



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número:229/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR  
ESTRADOS A:**

- 1) -CIA SOURCING, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- 2) -COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V. (Demandado)
- 3) -ROSA ISELA OCAMPO BARRIENTOS (Demandado)
- 4) -MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ OJEDA (Demandado)
- 5) -FRANCISCO DE JESÚS DEL CARPIO SIERRA (Demandado)
- 6) -MARIA FERNANDA OCAMPO MARTIN (Demandado)
- 7) -JORGE ALBERTO OCAMPO BARRIENTOS (Demandado)
- 8) -JOSÉ JOAQUIN OCAMPO BARRIENTOS (Demandado)
- 9) -CA CORPORATIVO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. (Demandado)
- 10) -GCMS COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S. DE R.L. DE C.V.  
(Demandado)
- 11) -CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (Demandado)
- 12) -OPERADORA DE FRANQUICIAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
(Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 229/20-2021/JL-II., RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JAIME XAVIER SALVADOR LLANES EN CONTRA DE OPERACIONES PLANIGRUPO S.A. DE C.V. ; DISEÑO PG S. DE R.L DE C.V. ; CIA SOURCING, S. DE R.L. DE C.V. ; COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V.. ; FERNANDO BADILLO GASPAR ; GLADYS BEATRIZ SOSA GARCÍA. ; ROSA ISELA OCAMPO BARRIENTOS. ; MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ OJEDA. ; SILFIDES ISABEL BARRIENTOS VERA. ; FRANCISCO DE JESÚS DEL CARPIO SIERRA. ; MARIA FERNANDA OCAMPO MARTIN. ; JORGE ALBERTO OCAMPO BARRIENTOS. ; JOSÉ JOAQUIN OCAMPO BARRIENTOS. ; BENJAMIN ASHER BROSS UMANN. ; CONSTRUCTORA PLANIGRUPO, S.A. DE C.V. ; ALTA DIRECCIÓN PG, S. DE R.L. DE C.V. ; ADMINISTRACIÓN PLAZAS PG, S. DE R.L. DE C.V. ; THE BANK NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. ; CA PORPORATIVO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. ; BOSTON'S MÉXICO, S.A. DE C.V. ; GCMS COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S. DE R.L. DE C.V. ; CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V. ; OPERADORA DE FRANQUICIAS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintitrés de Febrero de dos mil vientes, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL  
CARMEN, CAMPECHE A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**ASUNTO:** Se tiene por recibido el escrito de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el apoderado legal de la parte actora el Licenciado Jairo Alberto Calcano Dorantes, mediante en el cual solicita que se le tenga por no presentada la demanda en contra de las morales: BOSTON'S MÉXICO, S.A. DE C.V.; THE BANK NEW YORK MELLOW, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCO MÚLTIPLE, ADMINISTRACIÓN PLAZAS PG, S. DE R.L. DE C.V, ALTA DIRECCIÓN PG, S. DE R.L. DE C.V.; CONSTRUCTORA PLANIGRUPO, S.A. DE C.V.; BENJAMIN ASHER BROSS UMANN, SILFIDES ISABEL BARRIENTOS VERA, GLADYS BEATRIZ SOSA GARCÍA Y FERNANDO BADILLO GASPAS, pidiendo se continúe con las morales CA CORPORATIVO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V.; OPERADORA FRANQUICIAS DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., CONSORCIO MERCANTIL DEL SURESTE, S.A DE C.V , CIA SOURCING CA, S DE R.L DE C.V, GCMS COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA, S DE R.L. DE C.V., CONSTRUCTORAS PLANIGRUPO S.A DE C.V., DISEÑO PG, S DE R. L DE C.V, OPERACIONES PLANIGRUPO S.A DE C.V, JOSE JOAQUÍN OCAMPO BARRIENTOS, JORGE ALBERTO OCAMPO BARRIENTOS, MARIA FERNANDA OCAMPO MARTÍN, FRANCISCO DE JESUS DEL CARPIO SIERRA, MARIA CONCEPCION MARTÍNEZ OJEDA, ROSA ISELA OCAMPO BARRIENTOS.

Se tiene por recibido el escrito de contestación de demanda, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Licenciado Abelardo José Aguiar, Ancona, Apoderado Legal del demandado GRUPO BOSPATEX, S.A.P.I DE C.V (antes Boston's México). - **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Toda vez que el apoderado legal de la parte demandada presenta contestación de la demanda y aclara que el nombre actual de la empresa antes conocido como **BOSTON'S MÉXICO**, cambio de denominación a la actual **GRUPO BOSPATEX, S.A.P.I DE C.V**, por la cual se le da de conocimiento a la parte actora el **C. JAIME XAVIER SALVADOR LLANES**, si va continuar con no presentada la demanda en contra de moral anteriormente denominada como Boston's México o se DESISTE completamente de la moral con el actual nombre mencionado, de igual forma deberá de aclarar si quiere que se le tengo por no presentada la demanda o si se desiste de la demanda y de la acción.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 735 y 750 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, dese vista a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de su notificación, se sirva manifestar lo que a su derecho corresponda.

**TERCERO:** Observando de autos que, mediante proveído de data dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, se envió al **JUZGADO LABORAL ESTATAL DE YUCATÁN**, el exhorto marcado con el número 06/23-2024/JL-II, a través del oficio 131/JL-II/23-2024, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a BOSTON'S MÉXICO, S.A. DE C.V.; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Aunado a que este tribunal cuenta con la contestación de mencionada moral, por lo que las resultas del exhorto antes mencionado, es necesario para poder hacer el conteo del termino otorgado por esta autoridad.

Siendo que en dicho oficio se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

*"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días."*

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar nuevamente oficio al JUZGADO LABORAL ESTATAL DE YUCATÁN, para que en el término de **TRES DÍAS hábiles**, siguientes a la recepción del presente oficio, el trámite dado al **exhorto 06/23-2024/JL-II**, remitido mediante el oficio 131/JL-II/23-2024.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se les solicita acusen de recibido el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se le proporciona. **Así mismo, las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual y ordinaria.**

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en la fracción II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se reconoce la personalidad** de los Licenciados **ABELARDO JOSÉ AGUIAR ANCONA, GERONIDES AGUIAR ORDÓÑEZ, ABELARDO JOSÉ AGUIAR ORDÓÑEZ, LISETTE GUADALUPE DOMÍNGUEZ BARBOSA, PAMELA GUADALUPE ALDANA CERVERA, SILVIA CAROLINA MAY CASTILLO** en su carácter de apoderado legal de la moral denominada actualmente como **GRUPO BOSPATEX, S.A.P.I DE C.V. antes Boston's México, S.A DE C.V.**, quien acredita su personalidad con la escritura pública marcada con el numero 97 (noventa y siete), de fecha diecisiete del mes de abril del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Carlos Alim Briceño Ramirez, Titular de la Notaria

Publica Número 52, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán ; así como la cedula profesional número **2264306, 9697583, 6468761,11040213, 11942375 y 13796848**, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que dichas cédulas se encuentran registradas, teniéndose así por acreditado ser Licenciado en Derecho.

En relación a los Licenciados **JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA, ROGER EDUARDO VÁZQUEZ FARFAN, CARLOS JOAQUÍN MAGAÑA GUERRERO, BRENDA GABRIELA TUZ CAUDILLO, DENICE VÁSQUEZ CU** y la estudiante en derecho **ALEJANDRA ARACELLY SOLÍS LÓPEZ**, únicamente se autoriza para oír **notificaciones y recibir documentos**, pero estos no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, en virtud de lo establecido en el numeral 692 de la citada ley.

**QUINTO:** La parte demandada **GRUPO BOSPATEX, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE CAPITAL VARIABLE** (antes Boston's México) señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE 19, NÚMERO 219, ENTRE 64 Y PERIFÉRICA NORTE, COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE;** por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

**SEXTO:** En atención a que la parte demanda, **GRUPO BOSPATEX, S.A.P.I DE C.V**, proporciona el correo electrónico **juiciosdespachoaguiar@gmail.com**, con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral, por tanto, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

**SÉPTIMO:** Hágase del conocimiento a los intervinientes que esta autoridad **se reserva la Admitir la Contestación de GRUPO BOSPATEX, S.A.P.I DE C.V**, recepción de pruebas, excepciones, defensas y manifestaciones; hasta en tanto el Juez del Juzgado Laboral Estatal de Yucatán, rinda informe del exhorto 06/23-2024-JL-II, para poder contabilizar los días del emplazamiento para la admisión de la presente contestación de demanda.

Publica Número 52, con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán ; así como la cedula profesional número **2264306, 9697583, 6468761,11040213, 11942375 y 13796848**, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que dichas cédulas se encuentran registradas, teniéndose así por acreditado ser Licenciado en Derecho.

En relación a los Licenciados **JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ GARCÍA, ROGER EDUARDO VÁZQUEZ FARFAN, CARLOS JOAQUÍN MAGAÑA GUERRERO, BRENDA GABRIELA TUZ CAUDILLO, DENICE VÁSQUEZ CU** y la estudiante en derecho **ALEJANDRA ARACELLY SOLÍS LÓPEZ**, únicamente se autoriza para oír **notificaciones y recibir documentos**, pero estos no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, en virtud de lo establecido en el numeral 692 de la citada ley.

**QUINTO:** La parte demandada **GRUPO BOSPATEX, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE CAPITAL VARIABLE** (antes Boston's México) señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CALLE 19, NÚMERO 219, ENTRE 64 Y PERIFÉRICA NORTE, COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**; por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

**SEXTO:** En atención a que la parte demanda, **GRUPO BOSPATEX, S.A.P.I DE C.V.**, proporciona el correo electrónico **juiciosdespachoaguiar@gmail.com**, con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral, por tanto, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.


Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

**SÉPTIMO:** Hágase del conocimiento a los intervinientes que esta autoridad **se reserva la Admitir la Contestación de GRUPO BOSPATEX, S.A.P.I DE C.V.**, recepción de pruebas, excepciones, defensas y manifestaciones; hasta en tanto el Juez del Juzgado Laboral Estatal de Yucatán, rinda informe del exhorto 06/23-2024-JL-II, para poder contabilizar los días del emplazamiento para la admisión de la presente contestación de demanda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Yuridia Caballero Carillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



**LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE Y SOBERANÍA  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN

**NOTIFICADOR**